

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (CAFETERÍA PISCINAS TORREJONCILLO)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de la Cafetería sita en las instalaciones de las Piscinas Municipales de **Torrejoncillo**, mediante la modalidad de concesión.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El objeto de la concesión son las instalaciones del bar de la piscina municipal, incluido mobiliario y la zona de terraza.

El adjudicatario deberá reunir los requisitos necesarios para el desarrollo de la actividad de hostelería.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de las instalaciones antedichas mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **QUINIENTOS EUROS** (500.-€) euros globales, mejorables al alza .En el contrato se establecerán los plazos para abonar el canon resultante de la licitación.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio se extenderá por un periodo de **TRES MESES**, desde la fecha de adjudicación definitiva.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
 - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina.

Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público en el periodo establecido en el anuncio de licitación

La apertura de las ofertas tendrá lugar al siguiente día hábil posterior a la finalización de las Ofertas a las 11 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el siguiente modelo:

D, (en nombre propio o en representación de) con dni número (o NIF en caso número)
DECLARO RESPONSABLEMENTE que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así mismo declaro que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A la presente declaración acompaño una fotocopia del DNI.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



SOBRE "B"
OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta Económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____ c/ _____, nº _____ con DNI n.º
_____ número de teléfono: _____ en representación de la
Entidad, _____ con CIF n.º _____, enterado de las
condiciones y

requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de gestión del servicio público de la cafetería sita en las instalaciones de las Piscinas Municipales de Torrejoncillo, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente. Declaro que ostento la solvencia profesional y/o técnica suficiente para llevar a cabo el objeto del contrato por un canon de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ ».



CLÁUSULA SÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

La apertura de ofertas se realizará al siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, se calificará la documentación administrativa contenida en el sobre «A».

Seguidamente, procederá a la apertura y examen del sobre «B»,

Posteriormente, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,

Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora



autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de motivar la elección.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial , el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA ÚNDECIMA. Formación del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Obligaciones

Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas Y mediante el



abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio,

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial,

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y en concreto:
- a) Son de cargo del contratista los gastos que originen, incluidos los suministros de energía eléctrica, teléfono, recogida de basuras, y alcantarillado.
 - b) La conservación de las instalaciones así como el mantenimiento y perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene del recinto.
 - c) No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento.
 - d) El concesionario deberá limpiar diariamente los aseos así como las mesas y sillas destinadas al servicio de restauración.
 - e) El concesionario deberá instalar en el local el mobiliario, enseres, electrodomésticos y cuanto material sea necesario para el correcto funcionamiento del servicio. No obstante, el Ayuntamiento hará entrega al concesionario de material que será previamente inventariado y esta deberá devolverlo al Ayuntamiento al fin de la concesión en perfecto estado de conservación.
 - f) No podrá modificar las instalaciones sin previo consentimiento del Ayuntamiento



- g) El concesionario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros imputable a deficiencias en la prestación del servicio por importe de 60.000 euros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Tarifas.

El precio de los artículos expedidos en el Restaurante-Bar será el establecido legalmente para este tipo de establecimientos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

El Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Modificación del Contrato y Mantenimiento Del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.



El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA DECIMOSEPTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es causa de resolución anticipada del contrato por culpa de concesionario la subcontratación de la gestión del bar o de la carpa instalada en los aparcamientos sin autorización de este Ayuntamiento.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva más el 50% del importe las cuotas pendientes de liquidar del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación concordante.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

En Torrejoncillo, a 11 de Junio de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

